Expediente: **8452/22**
Carátula: **GALLARDO JUAN PABLO Y OTRA C/ VELAZQUEZ ESTEBAN OSVALDO Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**
Tipo Actuación: **BENEFICIO CONSUMIDOR**
Fecha Depósito: **20/02/2023 - 04:50**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20245535075 - FERNANDEZ, MARIA CELESTE-ACTOR/A
90000000000 - GALLARDO, JUAN PABLO-ACTOR/A
27161320760 - ARROYO, MYRIAM ELIZABETH-MEDIADOR INTERVINIENTE

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 8452/22

H101011428821

CASO: GALLARDO JUAN PABLO Y OTRA c/ VELAZQUEZ ESTEBAN OSVALDO Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS LEGAJO N°: 8452/22 . Iniciado: 22/12/2022

San Miguel de Tucumán, 16 de febrero de 2023

VISTO: la solicitud cursada respecto del beneficio establecido por el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor en la causa de la referencia, Y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Agente Fiscal Civil, dictamina que conforme naturaleza de la causa sometida a proceso de mediación y lo dispuesto en el art. 53 de la ley de Defensa del Consumidor en cuanto a que las actuaciones judiciales que se inician conforme a las disposiciones de dicha ley gozan del beneficio de la justicia gratuita; estima corresponde hacer lugar a lo solicitado por el requirente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art. 4 de la Ley 7844 y sus modificatorias

RESUELVO:

I) OTORGAR el beneficio establecido en el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor a **MARIA CELESTE FERNANDEZ (DNI: 35813283) JUAN PABLO GALLARDO (DNI: 32412003)** , por las razones consideradas.

II) Se designa para actuar como apoderado/a en la presente causa al letrado/a VARGAS AIGNASSE,PABLO - M.P. N°6788

III) HAGASE SABER.MND8452/22

Actuación firmada en fecha 17/02/2023

Certificado digital:
CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.